



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0257-2021-CO-UNAAT

Tarma, 06 de octubre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0519-2021-UNAAT/CO-P (05.10.2021), OPINIÓN LEGAL N° 190-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH (05.10.2021), MEMORANDO N° 279-2021-UNAAT/CO-P (27.09.2021), OFICIO N° 106-2021-UNAAT/P-OGC (24.09.2021), MEMORANDO N° 258-2021-UNAAT/CO-P (21.09.2021), CARTA N° 009-2021-UNAAT/PCSBQyR-MZEV (20.09.2021), OFICIO N° 100-2021-UNAAT/P-OGC (17.09.2021), MEMORANDO N° 0229-2021-UNAAT/CO-P (10.09.2021), INFORME N° 138-2021-UNAAT/P-OPP (10.09.2021), CARTA N° 006-2021-UNAAT/PCSBQyR-MZEV (25.08.2021), MEMORANDO N° 269-2021-UNAAT/CO-P (24.09.2021), OFICIO N° 031-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH (23.09.2021), MEMORANDO MÚLTIPLE N° 035-2021-UNAAT/CO-P (24.08.2021), OFICIO N° 082-2021-UNAAT/P-OGC (23.08.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”*;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0257-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;



Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 3 de la citada Ley señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la referida ley;

Que, a través del Oficio N° 082-2021-UNAAT/P-OGC, de fecha 23 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Presidente de la Comisión Organizadora el plan de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para ser evaluado por el Comité Biológico, químico, radiológico para su posterior aprobación; justificando su pedido que la presentación del plan es con la finalidad de cumplir con el indicador 17 correspondiente al medio de verificación (MVI) "Plan de seguridad de almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y/o peligrosas según lo requiera la oferta académica";



Que, del plan de manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se advierte de su objetivo es el de realizar el manejo adecuado de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Universidad Nacional Autónoma de Tarma;

Que, mediante Carta N° 006-2021-UNAAT/PCSBQYR-MZEV la Dra. Miriam Zulema Espinoza Véliz, Presidenta de la Comisión de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la UNAAT, alcanza a la Presidencia de la Comisión Organizadora las observaciones al referido plan, solicitando su subsanación;

Que, por otro lado, a través del Informe N° 138-2021-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye y recomienda: "3.1 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite opinión favorable para la adquisición de diversos implementos, bienes y servicios requeridos para la ejecución del Plan de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, para lo cual, otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/8,012.00 soles, estos recursos se ejecutarán con el presupuesto del ejercicio fiscal 2022 de acuerdo al cronograma señalado en el plan, para lo cual esta actividad se programará en el POI 2022 a fin de asegurar su ejecución. 3.2 Se recomienda que el plan de manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sea aprobado mediante acto resolutorio de comisión organizadora a fin de que se puedan ejecutar las actividades programadas para el presente ejercicio fiscal de acuerdo al cronograma establecido.";

Que, además, mediante Oficio N° 031-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica formula observaciones al Plan, solicitando su subsanación;

Que, conforme al Oficio N° 106-2021-UNAAT/P-OGC, del fecha 24 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Plan de manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), consignando la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de la Opinión Legal N° 190-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se apruebe, en sesión de Comisión Organizadora, el Plan de manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0257-2021-CO-UNAAT Pág. 03

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 039, de fecha 06 de octubre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad, contenido en once (XI) ítems y dos (02) anexos; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad, contenido en once (XI) ítems y dos (02) anexos, que forman parte integrante de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



M.C. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma